

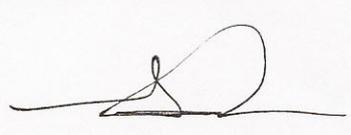
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C., REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en A. ED. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8819, volumen especial 206, de fecha 21 de Mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno, con sede en Toluca, Estado de México, mismo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.

S
A
M
H

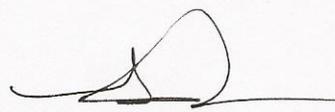


5. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es propietaria del Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, según se acredita en el certificado de registro No. 03-2004-082713572500-01, expedido a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; este Modelo es reconocido por la Secretaría de Economía, según oficio No. 210.2004.1906 de fecha 26 de octubre de 2004, así mismo cuenta con la aprobación de dicha Secretaría para transferirlo, lo cual se acredita en el oficio No. 210.2005.1542 de fecha 14 de septiembre de 2005.
6. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO"

1. Que es una Institución Educativa, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la escritura No. 4,717, volumen LIX ordinario, folios 100 al 103 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los 21 días del mes de junio del 2010 en la Notaría pública 120 ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez.
2. Que tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas partes.
3. Que uno de sus principales objetivos, es realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social de la comunidad para lo cual podrá implementar acciones de servicio externo y prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos; de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a estos sectores.
4. Que al Campus Universitario Siglo XXI S.C., el pasado mes de octubre de 2011, la Secretaría de Economía, a través del Comité Interno de Creación de Incubadoras en su 3er Sesión Extraordinaria, APROBÓ la Creación de la Incubadora de nuestra institución con número de Folio: CI/S3E/21/10/11/64, Tipo: Tecnología Intermedia, Modelo INCUBASK, según oficio No. 210.2011.0172.
5. Que la Dra. en F.G. Eduwiges Zarza Arizmendi, apoderada legal, fue acredita por la Asamblea de socios y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los instrumentos notariales antes descritos, a partir del 21 de junio de 2010.

W. M. S.



año en curso y un segundo pago por el 80% a más tardar el día 31 de enero de 2013.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el debido cumplimiento de este instrumento "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" designa al C. P. Carlos Fano Jiménez y "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a L.A.E. Enrique Ortiz Carrillo, como los responsables operativos de los trabajos a desarrollar.

QUINTA. SERVICIOS CONTRATADOS, ALCANCES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

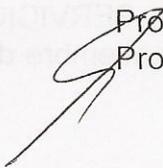
El objetivo de la transferencia del modelo, consiste en aprovechar la experiencia de un modelo exitoso, debidamente documentado, sistematizado y reconocido, que permitirá estandarizar los servicios de tutorías y asesorías, contando con guías fáciles de aplicar y de entender, ayudando a disminuir el tiempo de la curva de aprendizaje, y a iniciar el servicio rápidamente, así como aprovechar la experiencia de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

El alcance del proceso de transferencia, se sujetará a la entrega y cumplimiento de lo siguiente:

I. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se compromete a:

- Contar con los recursos técnicos y materiales siguientes:
 1. Instalaciones (espacio físico adecuado para labores de capacitación).
 2. Recursos técnicos y materiales:
 - a) Equipos de cómputo suficientes para el personal que será capacitado (sólo 2 días)
 - b) Computadora, con servicio de internet.
 - c) Cañón proyector.
 - d) Pintarrón o rotafolio y plumones.
 - e) Papelería para los participantes.
- Modelo de incubación documentado.
El modelo se entregará impreso, encuadernado y/o en carpetas, conteniendo:
Manual de organización de la incubadora
Proceso de "Diagnóstico" y anexos
Proceso de "Estudio Preliminar" y anexos

5133



Proceso "Estudio de mercado" y anexos
Proceso "Estudio Técnico-Administrativo" y anexos
Proceso "Estudio Económico" y anexos
Proceso de "Constitución" y anexos
Proceso de "Arranque" y anexos
Proceso de "Liberación y seguimiento"
Proceso de "Promoción"

- Capacitación para la aplicación del modelo.
Se impartirán 5 cursos, que son:
Modelo de incubación
Aspectos de mercado y herramientas de apoyo
Aspectos técnicos y herramientas de apoyo
Aspectos administrativos y herramientas de apoyo
Aspectos financieros y herramientas de apoyo.
- Manual de participante de cada curso.
Serán 5 y se entregarán encuadernados o engargolados
- Organización, Operación y Controles de la incubadora, así como la Base de datos utilizada.
Curso de capacitación.
La base de datos se entregará en C.D.
Manual de operación y/o de usuario
- Sistema de apoyo financiero para evaluación de proyectos.
Curso de capacitación (será parte del curso de aspectos financieros)
Manual de operación y/o de usuario
- Implantación y acompañamiento de un año por internet o vía telefónica.
- Realizar algunas adecuaciones o mejoras menores, que pudieran resultar en el proceso.
- Realizar el cierre parcial y total de la implementación.

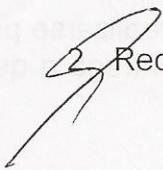
II. "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", se compromete a:

Contar con los recursos técnicos y materiales siguientes para la capacitación:

1. Instalaciones (espacio físico adecuado para labores de capacitación).

Recursos técnicos y materiales:

1
5
3
4



- a) Equipos de cómputo suficientes para el personal que será capacitado (sólo 2 días)
- b) Computadora, con servicio de internet.
- c) Cañón proyector.
- d) Pintarrón o rotafolio y plumones.
- e) Papelería para los participantes.

Contar con los recursos técnicos y materiales siguientes para la Incubadora:

1. Instalaciones espacio físico adecuado.
2. Recursos técnicos y materiales:
 - Equipos de cómputo suficientes para el personal que será capacitado.
 - Computadoras, con servicio de internet.
 - Pintarrón o rotafolio y plumones.
 - Papelería para los tutores.
3. Recursos humanos:
 - Responsable directo del proceso de transferencia y/ o director de la incubadora, que cuente con experiencia empresarial de 5 años.
 - Personal especializado en las áreas de:
 - ❖ Mercadotecnia y Desarrollo Comercial,
 - ❖ Ingeniería de procesos o similar,
 - ❖ Administración y Desarrollo Organizacional;
 - ❖ Finanzas.Todos con experiencia empresarial, al menos de dos años.
- Auxiliar administrativo y de cómputo.

El personal asignado deberá tener la disposición y tiempo suficiente para asistir a la capacitación y realizar las actividades que se les encomiende.

SIXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con la realización de las actividades objeto de este contrato, durante los 60 días posteriores al cumplimiento de la clausula Tercera de este instrumento.

En caso de que los servicios objeto del presente contrato, no puedan realizarse por causas imputables a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, la fecha de entrega a que

1
5
A
M
H



se refiere esta cláusula, se ajustará al número de días que se convengan con "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", una vez subsanadas las causas que motivaron el retraso.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por necesidades de los propios trabajos conviniendo que dichas modificaciones sólo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes; los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre el Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, así como el material de los cursos impartidos, la base de datos y el sistema de apoyo financiero pertenecen en su totalidad a la Universidad Autónoma del Estado de México y la transferencia del mismo no autoriza a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", a comercializar, transferir, replicar, obsequiar o vender el Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporcione a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información que le proporcione "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón

1
S
A
M
H



sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente contrato cualquiera que implique incumplimiento de los compromisos que asume "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" o "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en cualquiera de las instituciones suscribientes, y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, por lo que renuncian a su nulidad por tales causas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

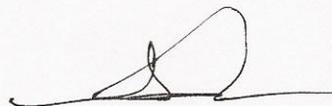
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan los plazos de ejecución a que se refieren las cláusulas correspondientes de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para el caso de controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en materia civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL

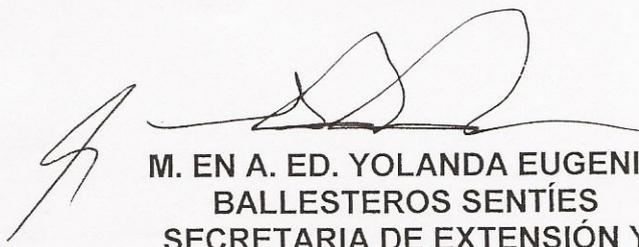
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



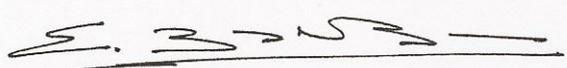
CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

POR "EL RECEPTOR DEL SERVICIO"



M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA
BALLESTEROS SENTÍES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA
ARIZMENDI
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C. CONSTE.-.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado